



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** 297/2017

**Asunto:** JGL 2017/05/12 acta 18/2017, s. extraordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **12 de mayo de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventora Acctal.</b>	<b>Concejales</b>
M <sup>a</sup> Josefa Lancho Carreras	D <sup>a</sup> . M Jesús Garro Tiemblo
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.

**A requerimiento de la Alcaldía**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL 10 ABRIL 2017**

##### **JGL 2017/04/10 ACTA 14/2017, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 14/2017, de 10 de abril de 2017.**

#### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

**02.01.01.-** Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 18** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **69.794,70 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

##### **02.02.- GASTOS:**

**02.02.01.-** Se reconoce la obligación de pago a favor de **PORNATURALES S.L.** por la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

organización de los festejos taurinos del mes de marzo por importe de 35.755,50€ procediéndose a anular la autorización y disposición del gasto por importe de 544,50€ una vez liquidado el contrato de prestación de servicios.

Visto el informe de la concejal de Hacienda, Economía, Cultura y Educación se acordó no proceder a la devolución del aval constituido hasta no se realice la mejora ofertada de realizar una jornada de toreo de salón con alumnos de las escuelas taurinas.

**02.02.02.-** Se aprueban las dietas del **Tribunal Calificador** del monitor de inserción social-dinamizador juvenil por importe de 948,60€

**02.02.03.-** Se reconoce la obligación en favor de **Dª Marine Liettel (Ilexdrone)** por la instalación y renovación de trampas captura picudo rojo palmera por importe de 3.492,74€ una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

### **02.03.- INGRESOS:**

**02.03.01.-** Visto el certificado del secretario del Ayuntamiento manifestando que no se han presentado ofertas para la **adjudicación del arrendamiento de los pastos del Chaparral**, la Junta de Gobierno acordó comunicar a Caprino de Candeleda S.L. el desalojo inmediato de la misma por estar haciéndose uso de ella. Por otro lado se acordó liquidar a Caprino de Candeleda SL el importe correspondiente por la ocupación de 5 meses de 2017 la cantidad de 1.403,53€.

**02.03.02.-** Visto el escrito presentado por **D. Juan Delgado Hernández** solicitando la exención de su bien de naturaleza urbana con referencia catastral 9676163UK0497N0001KJ por carecer de acceso la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado por no encontrarse en los supuestos de no sujeción o exención contemplados en los art. 61 y 62 respectivamente del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales.

**02.03.03.-** Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, para la adjudicación del **LOTE AV-PAS-0017-2017** de pastos del Monte de U.P. nº 4, la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que será el propio Ayuntamiento quien gestionará el aprovechamiento, debiendo satisfacer el 15% al fondo de mejoras por importe de **482,10 €** según la tasación practicada por la Junta de Castilla y León.

**02.03.04.-** Visto el pliego de condiciones técnico-facultativas remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, para la adjudicación del **LOTE AV-PAS-0025-2017** de pastos del Monte de U.P. nº 5, la Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que será el propio Ayuntamiento quien gestionará el aprovechamiento, debiendo satisfacer el 15% al fondo de mejoras por importe de **7.398,27€** según la tasación practicada por la Junta de Castilla y León.

**02.03.05.-** Visto el escrito presentado por **D. David García Núñez** con registro de entrada 3002/17, en el que solicita la devolución de 40€ ingresados erróneamente en la cuenta del Ayuntamiento cuando en verdad se debía de haber ingresado en una cuenta del OAR ya que se trataba del pago de una sanción de tráfico, la Junta de Gobierno acordó acceder a la devolución.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**02.03.06.-** Visto el escrito presentado por **D. María Monje Martín** con registro de entrada 2740/17, donde solicita que se revise el informe de prestación de servicios tasa del cementerio municipal como consecuencia del fallecimiento de su madre D<sup>a</sup> Ascensión Martín Guzmán ya que no está de acuerdo con el importe liquidado por la adquisición del nicho.

Visto el informe del encargado de obras con fecha 9 de Mayo de 2017, que presenta el siguiente contenido:

“El pasado 9 de enero como consecuencia del fallecimiento de D<sup>a</sup> Ascensión Martín Guzmán, al hacer el servicio la sepultura estaba en tierra con lo cual no podía llevarse a cabo la inhumación por falta de construcción. Se comunico a la familia que había nichos construidos que podían hacer uso de ellos.

Se hizo el servicio y al pasarles el importe de la adquisición del nicho comunican que esa sepultura se la quede el ayuntamiento y a ellos no se les liquide el nicho. Al plantearse en el cementerio pensé que si no había más familiares con derechos podrían cambiarse.

Resulta que esta familia no es la única que tiene derechos sobre esa sepultura ya que otros familiares directos se han puesto en contacto conmigo diciendo tener derechos sobre ella.

En esa sepultura están enterrados los padres de la difunta D<sup>a</sup> Ascensión Martín Guzmán por lo que sus hermanos tiene derechos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, según informe no acceder a lo solicitado.

**02.03.07.-** Vistos los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

D. JOSE LUIS SAN BAUTISTA		
Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €
Recorrido efectuado vehículo	18kmx0,35€	6,30€
	<b>TOTAL:</b>	<b>92,30€</b>

**02.03.08.-** Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D. JESUS CHINARRO HERNANDEZ	250€

**02.03.09.-** Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. DANIEL MONFORTE DIEZ	100€

**02.03.10.-** Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. GREGORIO HERRERO SANCHEZ
----------------	-----------------------------



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Situación:	C/ Julio Mendez, 4 garaje 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.140,07€	2,1%	7	24%	75,50€					75,50€
Sujeto Pasivo:	D. GREGORIO HERRERO SANCHEZ								
Situación:	Avda. de las Palmeras, 6 Local planta baja				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
25.053,89€	2,1%	7	24%	883,90€					883,90€
Sujeto Pasivo:	Dª ANGELA NOVILLO MESA								
Situación:	Avda. de las Palmeras, 61 local planta baja				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
8.351,30€	2,1%	7	24%	294,63€					294,63€
Sujeto Pasivo:	Dª FRANCISCA PEREZ ALVAREZ								
Situación:	Cl. Fuente Blanca, 11				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
7.156,06€	2,1%	9	24%	324,60€					324,60€

### 02.04.- OTROS:

**02.04.01.-** Visto el escrito presentado por **D. Jesús García Gibaja** con registro de entrada 2695/17 donde solicita la baja como abonado del campo de golf, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado a partir del 1/05/2017.

### 03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

#### 03.02.- LPO-5/17

Visto escrito presentado por **Realza Inversiones, S.L.** de fecha 31/03/2017 y nre: 2122 donde solicita licencia de primera ocupación de 8 viviendas y garajes en c/ Cerezo nº 1 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de mayo de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

1. Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2014 (modificado nº 3).
2. Se presenta certificado final de obras, firmado por la Dirección Facultativa y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, firmada por el arquitecto director de la obra y visada el día 21/02/2017 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Demarcación de Ávila, por importe de 575.761,94 €, y en el proyecto de ejecución visado el 19/05/2006 figuraba la cantidad de 646.807,64 €, y en el proyecto básico figuraba la cantidad de 595.500,00 €, que es la que se utilizó como base imponible para el pago del ICIO (2,75%) 16.293,75 € y de la licencia urbanística (0,50%) 2.962,50 €.
4. En el artículo 21.2.d) del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ley de Ordenación de la Edificación (Artículo 3.b)), se dice que la Administración debe velar por la seguridad de las edificaciones y consiguientemente de las personas que las utilizan. La instrucción técnica complementaria, ITC-BT-04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión señala que las nuevas instalaciones para garajes que requieran ventilación forzada (cualquiera que sea su ocupación) o las de garajes que disponen de ventilación natural (de más de 5 plazas de estacionamiento) precisan la elaboración de proyecto. A este respecto, no se presenta la certificación final de obra de dicho proyecto de garaje, ya que



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

el arquitecto director de obra Don Enrique Redondo nos ha indicado que en ningún momento la Delegación de Industria les ha reclamado dicho proyecto, y prueba de ello es que presentan certificado de instalación eléctrica de un instalador autorizado para la zona común del garaje firmado electrónicamente. Por tanto, el responsable de la instalación contra incendios y ventilación del garaje será el arquitecto redactor del proyecto y director de obra Don Enrique Redondo.

5. Se acompaña fotocopia de presentación del modelo 902N de Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
6. Se presenta fotocopia del pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 1.439,40 € (575.761,94 x 0,25%).

Visto que se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 297 del RUCYL.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder a **Realza Inversiones, S.L.** licencia de primera ocupación de 8 viviendas y garajes en c/ Cerezo nº 1 de este municipio.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.03.- SEG-6/17

Visto el expediente SEG-6/17 que se tramita a instancia de **Dª Paloma Sánchez Ajamil**, por el que se solicita licencia urbanística para segregar una finca matriz de 36.211 m<sup>2</sup> situada en polígono 8, parcelas 45 y 139 de este municipio, con referencia catastral 05047A008000450000WE y 05047A008001390000WE, en dos fincas resultantes.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 08 de mayo de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Los terrenos están situados en Suelo Rústico según las NUM.

Solicita la segregación de la finca matriz de 36.211 m<sup>2</sup> en 2 fincas resultantes.

Fincas resultantes:

FINCA	SUPERFICIE
A	13.643 M2
B	22.568 M2
	TOTAL 36.211 M2

No presenta escrituras ni nota simple del registro.

La segregación propuesta ya consta en la cartografía catastral.

Ambas parcelas CUMPLEN con las condiciones de parcela mínima establecida por el art. 2.06.04.08 de las NUM al contener al menos 1 Ha. de regadío.

Se informa FAVORABLEMENTE.

Visto el artículo 17.2 del TRLS/08, el artículo 24.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. Visto que se ha seguido la tramitación legalmente establecida.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.** Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **Dª Paloma Sánchez Ajamil**, para segregar una finca matriz de 36.211 m<sup>2</sup> situada en polígono 8, parcelas 45 y 139 de este municipio, con referencia catastral 05047A008000450000WE y 05047A008001390000WE, en dos fincas resultantes. **TASA: 121,18 €.**

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

las Administraciones Públicas.

### **03.04.- LICENCIAS**

#### **03.04.01.- LE-1/17**

Visto la solicitud de licencia de obras en virtud de proyecto presentado por la mercantil **Hidroeléctrica Virgen de Chilla** para la instalación de líneas subterráneas de baja Tensión para distribución en zonas CT Fariñas, CT José Zorrilla en la localidad de Candeleda.

Visto el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales por el cual el presupuesto de ejecución material asciende a 32.826, 03 Euros y visto que en el mismo se insta a la presentación de fianza del 5% a los efectos de poder responder de la correcta reposición de pavimentos afectados estipulada en 1.600,00 Euros

Considerando que deberán ser tenidas en cuenta lo estipulado en el decreto 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el Anexo III (actividades e instalaciones sometidas a comunicación) aparece el apartado ñ) Instalaciones e transporte y distribución de energía eléctrica y gas , debiendo comunicar con carácter previo a la finalización de las obras la respectiva comunicación ambiental.

Considerando la obligación de la mercantil de presentar la constitución de garantía / Fianza para poder asegurar la correcta ejecución de las obras y los desperfectos que la ejecución de las mismas pudieran ocasionar según establece la Ley de medidas de Urbanismo de Castilla y León. La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros asistentes:

#### **ACUERDAN**

**Primero:** Conceder licencia Urbanística de obras a la mercantil Virgen de Chilla para la instalación de líneas subterráneas de baja Tensión para distribución en zonas CT Fariñas, CT José Zorrilla en la localidad de Candeleda.

**Segundo:** Requerir a la Mercantil la presentación de aval o fianza por importe de 1.600,00 euros en el plazo improrrogable de un mes siendo depositado el mismo en la Tesorería Municipal

**Tercero:** Comunicar a la Mercantil que la presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#), por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Cuarto:** Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística, y la liquidación por impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) que asciende a la cantidad de **164, 13 Euros correspondiente a la tasa por licencia Urbanística y 902, 72 Euros Euros** correspondiente al ICIO.

**Quinto:** Dar traslado de la presente al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos

#### **03.04.02.- OMR-20/17**

Visto el escrito presentado por **D. José Sánchez Sánchez** de fecha 03/04/2017 y nre: 2136 donde solicita licencia de obra de consolidación de edificio existente para almacén en polígono 39 parcela 100 en virtud de memoria valorada por el arquitecto técnico D. Juan Alberto González Ribagorda.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 18 de abril de 2017, que dice

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

literalmente lo siguiente:

1. Se presenta una memoria valorada para la consolidación de un edificio existente que tiene el uso de almacén.
2. Tenemos el artículo 2.06.04.04 de las NUM referente a la rehabilitación o reforma de edificaciones existentes, donde se nos dice que en el caso de las edificaciones de uso vinculado con la agricultura o ganadería existentes con anterioridad a la aprobación inicial de las NUM, se podrán consolidar, reformar y ampliar, pudiéndose mantener el uso original o transformarlo en vivienda.....
3. El caso que nos ocupa se puede encuadrar dentro de este artículo toda vez que la edificación es anterior a la aprobación inicial de las NUM, y lo que se pretende es consolidar una edificación existente destinándola al mismo uso de almacén, a tenor de la memoria valorada que se presenta, la cual dice que la estructura y volumen se mantienen intactos, se adecuará la cubierta y los muros existentes, y se adecuará por el interior con una solera, instalación eléctrica básica, carpintería, etc.
4. La superficie de actuación es de 39,70 m<sup>2</sup> y el presupuesto de ejecución material que el técnico estima para la realización de las obras asciende a 6.891,94 €.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder licencia Urbanística de Obras a **D. José Sánchez Sánchez** en polígono 39 parcela 100 a los solos efectos de consolidación de estructura y edificación existente y volumen de almacén vinculado con la ganadería y agricultura en aplicación de lo estipulado en el artículo 2.06.04 de las normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que el plazo de inicio es de TRES MESES desde la recepción de la notificación con una Interrupción máxima de UN MES y siendo el plazo de finalización de cinco meses.

**TERCERO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	6.891,94€	2,75%	189,53 €
Lic. Urbanística	6.891,94€	0,50%	34,46 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>223,99 €</b>

**QUINTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 03.04.03.- OM-6/17

Visto la solicitud de licencia de obras en c/ Pozo nº 28, esquina c/ La Rosa presentada con fecha de registro de entrada de 05/04/2017, nre: 2257 por **D<sup>a</sup> María Antonia Reviriego Morcuende** junto con proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Javier Prieto Garrido. Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 28 de abril de 2017, que dice



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de Reforma de vivienda unifamiliar sin visar. El técnico presenta declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

El inmueble está situado en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL y tiene grado de PROTECCIÓN AMBIENTAL. La actuación propuesta tiene una superficie de 152,855 m<sup>2</sup>. El PEM asciende a 70.017,83 €.

La edificación no se encuentra incluida en zona declarada como afectada por Bien de Interés Cultural (BIC).

Si se encontrasen elementos de valor que no estuvieran visibles, se procurará devolverles su antigua función y aspecto exterior.

Se informa favorablemente con la condición citada.

La licencia quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

**PRIMERO.** Conceder licencia Urbanística para reforma de vivienda en c/ Pozo nº 28, esquina c/ La Rosa a **D<sup>a</sup> María Antonia Reviriego Morcuende.**

**SEGUNDO.** Comunicar a la interesada que con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras deberá presentar en las dependencias del área técnica de urbanismo **proyecto de ejecución debidamente visado** por el colegio correspondiente así como el nombramiento de director técnico de obras.

**TERCERO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**CUARTO.** Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y la tasa por licencia urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	70.017,83€	2,75%	1.925,49 €
Lic. Urbanística	70.017,83€	0,50%	350,09 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>2.275,58 €</b>

**QUINTO:** comunicar al interesado que Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

**SEXTO:** Comunicar al solicitante que la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**SEPTIMO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.- AUTORIZACIONES.**

#### **04.01.- Expte. 202/17**

Dada cuenta de la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Medio Ambiente, recibido en este ayuntamiento, con nre: 2825 de fecha 08/05/2017, expediente **O-AV-2002/2014**.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Conceder a D. Eugenio Delgado Lorente** autorización para la ocupación de una superficie de 2.123 m<sup>2</sup> en el Monte nº 5 del Catálogo de Utilidad Pública, para la ocupación temporal por **un plazo de 25 años** y con destino a la instalación de una tubería de agua subterránea con destino a uso doméstico, uso ganadero y riego desde el manantial situado en el paraje de "Pinarejo" hasta las parcelas 206 y 207 del polígono 35 y otra desde el manantial situado en el paraje "Las Minas" hasta la parcela 21 del polígono 37 de este municipio.

**SEGUNDO. Abonará al Ayuntamiento la cantidad de 5.852,31 euros**, equivalente al 85% por el concepto de indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto y con estricta sujeción a las condiciones que ese detallan en el anexo de la Resolución arriba indicada.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **04.02.- Expte. 298/17**

Visto el escrito presentado por la mercantil FCC Aqualia con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2017, a instancia de **D. Manuel Gómez Sánchez** para suministro de agua potable a nave agrícola sita en polígono 10 parcela 44 de este municipio.

Visto que en el expediente aportado por la mercantil no ha aportado la licencia de Primera ocupación exigida para el otorgamiento de la misma y por tanto no reuniendo los requisitos tramitados en la ordenanza reguladora de la misma.

La Junta de Gobierno Local con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión, **acuerda:**

**Único** No cursar trámite a la Solicitud planteada y en consecuencia Devolver el expediente a la mercantil FCC Aqualia comunicando que como concesionaria del servicio no de traslado a la Junta de Gobierno de aquellos expedientes que no reúnen los requisitos necesarios para su otorgamiento o no haya sido presentada toda la documentación exigible por los interesados ante la empresa concesionaria.

#### **04.03.- Expte. 299/17**

Visto el escrito presentado por la mercantil Aqualia con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2017 ,a instancias de **Doña Visitación Gómez Del Soto** en nave agrícola sita en polígono 10 parcela 58.

Visto que el expediente aportado por la mercantil no ha aportado la licencia de Primera ocupación exigida para el otorgamiento de la misma y por tanto no reuniendo los requisitos tramitados en la ordenanza reguladora de la misma.

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

sesión.

### **ACUERDAN:**

**Único** No cursar trámite a la Solicitud planteada y en consecuencia Devolver el expediente a la mercantil Aqualia Comunicando que como concesionaria del servicio no de traslado a la junta de gobierno de aquellos expedientes que no reúnen los requisitos necesarios para su otorgamiento o no haya sido presentada toda la documentación exigible por los interesados ante la empresa concesionaria.

### **04.04.- Expte. 77/17**

Visto el escrito presentado por la mercantil Aqualia con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2017, a instancias de **Pedro López Morcuende** sobre la posibilidad de enganche de agua para obra en polígono 4 parcela 69 en suelo rústico.

Visto que existen ya sendos acuerdos de Junta de gobierno uno de desestimación y otro de fecha 22 de marzo de 2017 ratificando el acuerdo de desestimación adoptado con fecha de 16 de febrero de 2017 al no existir circunstancias modificativas respecto al acuerdo de desestimación inicial al no cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento de del servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento de Candeleda.

Considerando que no concurren razones para tal concesión y considerando que la solicitud de exigencia del establecimiento y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria sólo es posible dentro del suelo urbano y para el uso doméstico, por tanto, en suelo rústico o suelo no urbanizable, habida cuenta que el mismo está preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización y, porque lo contrario sería de imposible cumplimiento, tanto técnica como económicamente.

No obstante y a la vista de la nueva propuesta emitida con el peticionario por el cual propone la posibilidad de conectarse a la red de saneamiento mediante la instalación de 170 metro de tubería de saneamiento, necesarios para verter a la Red municipal de Alcantarillado. a costa del interesado

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

### **ACUERDAN:**

**Primero:** Cursar trámite de la solicitud planteada por la mercantil Aqualia y el peticionario ante la CTU al objeto de que evacuen informe sobre la propuesta planteada por el peticionario.

**Segundo:** Comunicar a la mercantil como concesionaria del servicio que la presente consulta no implica autorización alguna al peticionario respecto a la solicitud planteada, ratificando en consecuencia los acuerdos adoptados en su día.

### **04.05.- Expte. 295/17**

Visto el escrito presentado por la mercantil Aqualia con fecha de registro de entrada de 26 de abril de 2017, a instancias de **Doña Laura Sánchez Montil** sobre la posibilidad de enganche de agua para obra en polígono 17 parcela 162 en suelo rústico

Considerando que no concurren razones para tal concesión y considerando que la solicitud de exigencia del establecimiento y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable domiciliaria sólo es posible dentro del suelo urbano y para el uso doméstico, por tanto, en suelo rústico o suelo no urbanizable, habida cuenta que el mismo está



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización y, porque lo contrario sería de imposible cumplimiento, tanto técnica como económicamente, máxime cuando su destino no compatibles con el consumo humano, y especialmente constituyendo el agua un bien escaso a proteger y sobre el que la Administración ostenta el deber de garantizar su suministro en los términos expuestos

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

### **ACUERDAN:**

**Primero:** Desestimar la solicitud presentada por la Mercantil Aqualia de solicitud de suministro de agua a instancias de Doña Laura Sánchez Montil en polígono 17 parcela 162.

**Segundo:** Comunicar a la mercantil como concesionaria del servicio que no de traslado a la junta de gobierno de aquellos expedientes que no reúnen los requisitos necesarios para su otorgamiento o no haya sido presentada toda la documentación exigible por los interesados ante la empresa concesionaria.

### **05.- SOLICITUDES.**

**No hay.**

### **06.- COMUNICACIONES.**

**06.01.-** Vistas las **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA( MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA,** de Diputación Provincial de Ávila, (BO 04/05/2017), se acuerda solicitar subvención por importe de 4.000,00 € para la apertura de oficina y punto de información turística en Candeleda en periodo extenso, comprometiéndose el ayuntamiento a habilitar consignación presupuestaria por el 50 % correspondiente.

**06.02.-** Vistas las **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS) de Diputación provincial de Ávila,** se acuerda solicitar subvención por importe de 3.600,00 € para el Centro de Educación Infantil "Las Moreras" número de Registro CI/845 y Código de Centro 05009728, para equipamiento de material TIC, mobiliario para aulas, aire acondicionado "aula 0-1 años, y mantenimiento obra menor de pintura de aulas y sustitución de cristales en ventanales, comprometiéndose el ayuntamiento a habilitar consignación presupuestaria para tal fin.

### **06.03.- INE**

En escrito de fecha 09/05/2017, con nre: 2935 el Instituto Nacional de Estadística comunica que, en virtud del artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, no es posible prestar conformidad a la cifra de población de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017 remitida por el Ayuntamiento con la obtenida por el INE al no ser coincidentes, resultando un fichero de reparados que deberá ser enviado antes del 1 de junio de 2017 con las correspondientes alegaciones a los reparos formulados.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**06.04.-** Visto el informe de los **Guardas Rurales** de fecha 28 de abril de 2017, nre:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2664, relativo a condiciones en las que se encuentra el Manchón, **la Junta de Gobierno se da por enterada.**

### 06.05.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 700/15.

En escrito de fecha 09/05/2017, con nre: 2945 el abogado D. Juan J. Hernández Jiménez, pone en conocimiento la Sentencia nº 56/2017 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila en relación con Procedimiento Ordinario 700/2015.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

### 06.06.- DESPIDO/CESES EN GENERAL Nº 175/17.

En escrito de fecha 10/05/2017, con nre: 3013 el Juzgado de lo Social nº 1, pone en conocimiento el decreto judicial de conciliación sobre despido/ceses en general nº 175/17.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

### 06.07.- MEDICIÓN RUIDOS GABRIEL HERNÁNDEZ CORDOBA

En escrito de fecha 03/05/2017, con nre: 2748 la Policía Local informa que se persona en la dependencias policiales **D. Gabriel Hernández de Córdoba González** para denunciar los ruidos generados por máquinas situadas en el semisótano del edificio situado en Avda. Aviación Española nº 7 donde se desarrolla la actividad de elaboración de dulces, solicitando la medición de ruidos que generan dichas máquinas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** En aplicación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido en Castilla y León se realizarán gestiones para contratar una empresa que realice una medición oficial para comprobar la contaminación acústica relativa al ruido generado por la actividad que se realiza en el local situado en Avda. Aviación Española, 7.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos**, de lo que, como **secretario** doy fe.

**Documento firmado electrónicamente** por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candeleda y el Secretario, en la fecha indicada al margen.

### ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 17				JGL: 12/05/2017		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
566	07/04/2017	3	06/04/2017	CAPOTE Y MULETA	IVAN MORCUENDE GOMEZ	1.560,90 €
570	11/04/2017	10	08/04/2017	TRANSPORTE NOVILLOS PARA LA FINAL DEL BOLSIN TAURINO	TRANSPORTE L. GONZALEZ CORTES	411,40 €
571	11/04/2017	A17/M4/02C	08/04/2017	TRES NOVILLOS-ERALES	CUNDEGAN SLU	4.719,00 €
573	10/04/2017	127466	31/03/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	AVES CANDELEDA	208,67 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

611	21/04/2017	341/344	23/03/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	ECOMORA SA	55,76 €
620	26/04/2017	M/1700230	10/04/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	EMBUTIDOS Y CONGELADOS GOMEZ SL	161,40 €
648	04/05/2017	B/1700064	04/05/2017	COMPRA CARTUCHO IMPRESORA,CABLE	ACOSTA TELEFONIA, SLU	214,71 €
649	04/05/2017	1/2017	03/05/2017	TRABAJOS CONTROL DE ACCESO A PARKIN FERIA AGROGANADERA	ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ	305,28 €
651	04/05/2017	2	04/05/2017	CONSUMICIONES POLICIA LOCAL EN CARRERA MBT VALLE DEL TIETAR	JUAN CARLOS MONFORTE GONZALEZ	14,20 €
652	04/05/2017	5	04/05/2017	ALIMENTOS PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	ROSA MARIA PLAZA LANCHO	132,68 €
653	28/04/2017	135	31/03/2017	ALIMENTOS PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	CARNES PROPIAS SIERRA DE GREDOS, SL	105,75 €
654	04/05/2017	7340193173	30/04/2017	AG CABERO INFANTIL	LYRECO ESPAÑA, S.A	177,51 €
656	04/05/2017	1/2017	03/05/2017	TRABAJOS CONTROL DE ACCESO A LA FERIA AGROGANADERA	FRANCISCO JAVIER JUEZ PEINADO	305,28 €
657	04/05/2017	37/38	05/04/2017	REPARACION VEHICULOS MATRICULA 6049BPY Y 1968BNR	FLORENCIO GARCIA PEREZ	797,34 €
658	04/05/2017	183/17	25/04/2017	ACEITE EN VEHICULO MATRICULA 6366CLZ Y 5540HYX	PEDRO JAVIER DUTIL RADILLO	277,70 €
660	03/05/2017	127622	30/04/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	AVES CANDELEDA CB	86,72 €
666	05/05/2017	20170047	04/05/2017	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIO EN ANTIGUO CENTRO DE TABACO	BALDOMERO GONZALEZ MARTIN	50,82 €
667	05/05/2017	55	23/04/2017	GASTOS III TORNEO TODOS CONTRA PRO	LUIS FERNANDO CAMPO GARCIA	186,00 €
668	08/05/2017	F17/009	08/05/2017	SUMINISTROS RECURSOS MATERIALES DE AUDIO FERIA AGROGANADERA	MAILSON RENT SL	2.015,46 €
669	08/05/2017	102/2017	26/04/2017	GASOLEO CAMPO DE GOLF	ANGORA CANDELEDA	395,01 €
670	08/05/2017	170000264	30/04/2017	GASOLINA POLICIA LOCAL	ANGORA NR SL	216,70 €
671	08/05/2017	45	24/04/2017	REVISAR MAQUINA DE AIRE TANATORIO	JOSE NIETO RAYEGO	101,76 €
672	08/05/2017	21700316	28/04/2017	SUMINISTROS DE FERRETERIA	ANGORA CANDELEDA	323,79 €
673	08/05/2017	92	07/05/2017	HORAS MAQUINA MIXTA EN CAMPO FUTBOL,CAMINO MIRLO Y PLAZA DE TOROS	RETROEX D.J. SL	1.464,10 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

674	04/05/2017	B/1700065	04/05/2017	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS ABRIL 2017	ACOSTA TELEFONIA, SLU	363,00 €
675	08/05/2017	F1-17/796	29/04/2017	CUCHILLA CORTACESPED	FRAILE SL	29,39 €
676	08/05/2017	131	30/04/2017	GASOLINA	ESTACION DE SERVICIO SANCHEZ CAMPOS SL	63,00 €
677	08/05/2017	2017/000578	25/04/2017	SUMINISTROS DE IMPRENTA	SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL	92,58 €
678	08/05/2017	0249/0219	25/04/2017	SERVICIO PARA PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO	MUÑOZ TRAVEL, S.L	657,00 €
679	05/05/2017	215	05/05/2017	SERVICIO DE TAXI DE CANDELEDA-GUISANDO	CESAR PLAZA RIVAS	37,23 €
680	05/05/2017	28-E7-MO-2 20890	01/05/2017	FACTURACION MARZO-ABRIL	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	651,08 €
681	03/05/2017	28-e7mo-21 9626	01/05/2017	FACTURACION MOVIL 648900900	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	22,72 €
682	05/05/2017	520149987	25/04/2017	TRABAJOS VARIOS EN ASCENSORES	FAIN ASCENSORES	364,69 €
683	05/05/2017	39960	04/05/2017	SUMINISTRSO DE AGUA CAMPO GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	13,20 €
684	05/05/2017	602245	30/04/2017	HORMIGON CAMINO PARCELAS EL LLANO	HORMIGONES CANDELEDA, SL	157,30 €
685	09/05/2017	17	08/05/2017	PORTES	JOSE CARBONERO MORCUENDE	2.244,00 €
686	09/05/2017	8	09/05/2017	TRANSPORTE DE VACAS AL FERIAL Y SACAR PAJA DEL FERIAL	CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	396,00 €
687	09/05/2017	94	30/04/2017	SERVICIO RECOGIDA DE CONTENEDORES	MAXIECOGESTION SL	2.795,10 €
688	08/05/2017	94	07/05/2017	HORA DE MAQUINA CAMINO DE OJARANZO	RETROEX D.J. SL	1.752,08 €
689	09/05/2017	5	29/04/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO "EL CALDERO"	ROSA GUZMAN PLAZA	162,00 €
690	10/05/2017	17-0291	03/05/2017	SERVICIO AUTOCARES PARA TRASLADO ACOMPAÑANTES DEPORTISTAS AL CASTRO CELTA EL RASO	MUÑOZ TRAVEL, S.L	500,00 €
691	10/05/2017	21	09/05/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	INMACULADA MAÑOSO DE MATIAS	214,15 €
692	12/05/2017	MAYO	12/05/2017	CORREOS Y CORRESPONDENCIA DEL 5 AL 11 DE MAYO DE 2017	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	195,07 €
693	11/05/2017	125/2012	08/05/2017	LIQUIDACION ANUALIDAD DE HONORARIOS PROFESINALES PROCEDIMIENTO HONORARIOS ABOGADO N° 125/201	JUAN ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	44.451,10 €
694	10/05/2017	11966701		POLIGA SEGURO VEHICULO SER.OBRAS 6938GPW	MGS SEGUROS	346,07 €

**69.794,70 €**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO II. FESTEJOS TAURINOS 2017 Y 2018.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN VERANO DE 2017 Y FESTEJOS DE 2018.**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto del contrato es la prestación de servicios de espectáculos públicos por un EMPRESARIO TAURINO para la realización de los Festejos Taurinos de Candeleda (Ávila), especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones básicas del adjudicatario consistirán:

-El suministro, montaje y desmontaje de la Plaza de Toros en el recinto del Centro de fermentación con todos los permisos y garantías de seguridad necesarios.

-La obtención de todas las autorizaciones y permisos pertinentes, seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos obligatorios, de acuerdo con lo regulado en el Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León.

-Las nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales con el personal que participa en los festejos: Director de Lidia, Médico, Asistente Técnico Sanitario, Veterinario y cualesquiera otros que participen o intervengan en los espectáculos o su preparación.

-Todo lo relativo al suministro, sacrificio y posterior destino de las reses.

La explotación del servicio se hará mediante la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLSCP).

#### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será mediante, el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLSCP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 y con lo establecido en el presente Pliego.

El órgano competente para la citada contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución dictada por la Alcaldía 22 de junio de 2015.

#### **TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, se publicará en el Tablón de Anuncios y en el perfil del contratante a través de La página web institucional: [www.ayuntamientocandeleda.es](http://www.ayuntamientocandeleda.es), donde figura el perfil como un apartado específico.

#### **CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN:**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

El importe del presente contrato asciende para los años 2017 y 2018 a la cantidad de 152.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiendo a 60.000€ al año 2017 y 92.000€ al año 2018.

Cualesquiera otros gastos o tributos necesarios u ocasionados por el funcionamiento del servicio correrán de cuenta del concesionario.

El pago se realizará, una vez realizado los espectáculos taurinos conforme al pliego de prescripciones técnicas, a la presentación de las correspondientes facturas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22710 del Presupuesto Municipal quedando supeditada la aportación del 2018 a la aprobación de los presupuestos.

No cabe revisión de precios.

### **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La duración del contrato de servicio comprenderá los festejos taurinos de verano de 2017 y la totalidad del año 2018 y se ejecutará conforme al pliego de prescripciones técnicas.

### **SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en incapacidad para contratar con las administraciones públicas y acrediten solvencia económico-financiera y de carácter técnico-profesional. Dichas condiciones se acreditarán:

#### **1º.- CAPACIDAD DE OBRAR.**

-PERSONAS FÍSICAS: Mediante el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o cualquier otra documentación legalmente admitida al efecto por las administraciones públicas.

-PERSONAS JURÍDICAS: Mediante escritura o documento de constitución, debidamente inscrito en el registro que le corresponda y en vigor, así como documentación acreditativa de la persona física con poder bastante para ejercer su representación.

Toda documentación y sus copias deberán estar legalmente validadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

#### **2º.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

La capacidad para contratar podrá acreditarse:

-Mediante declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas en general y para suscribir el presente contrato de concesión.

-Mediante cualquier otra documentación admitida en derecho.

#### **3º.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.**

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Mediante informe de Instituciones Financieras apropiado que acredite la capacidad del licitador para hacer frente a los requerimientos económicos de la puesta en marcha y funcionamiento del servicio o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Mediante la documentación contable legalmente establecida, debidamente presentada y registrada ante los organismos competentes.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### 4º.- SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL.

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de gestión de plaza de toros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. (Art. 78 RDL 3/2011). Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación v su efectiva realización.
- b) La acreditación profesional del empresario debiendo estar inscrito en el registro correspondiente como organizador de festejos taurinos.

### SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentaran en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del contratante.

La documentación podrá presentarse por correo o en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la solicitud se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el **resguardo correspondiente** la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos v **anunciar el mismo día** al Órgano de Contratación, por correo electrónico. TELEX o Telegrama la remisión de la proposición, junto con **copia de la solicitud de participación en licitación** (Anexo III).

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguiente a esa fecha sin que se haya recibida la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

**Formalidades.** Para tomar parte en la presente licitación, deberá presentarse **solicitud de Participación en licitación ajustada al modelo que figura como Anexo III,** acompañada de las proposiciones que constaran de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del licitador.

**A) Sobre "A", Criterios cuantificables,** en él se insertaran los certificados de haber gestionado plazas de primera, segunda o tercera y de haber organizado bolsines taurinos y el modelo de proposición contenido en la cláusula final y se presentara cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: **"Criterios cuantificables para la Organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso para los años 2017 y 2018".**

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para considerar la oferta, si se tratara de defectos materiales no subsanables.

**B) Sobre "B": "Documentación Administrativa para la Organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso para los años 2017 y 2018"** y contendrá la siguiente documentación:

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.-** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada par quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de La Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

**1.2.-** Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de La Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de La Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a La Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañara a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de La Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del RDL 3/2011.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito este exigido en el artículo 54 del RDL 3/2011, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público las Administraciones Publicas.

**2.-** Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de La Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Publico, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas con el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, según modelo que figura coma Anexo I.

**3.-** Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula de este impuesto.

**4.-** Documento acreditativo de la solvencia según cláusula correspondiente del presente Pliego.

**5.-** Documentación acreditativa del número de trabajadores minusválidos que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma.

**6.-** Las empresas extranjeras aportaran una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**7.-** Documento de compromiso de suscribir las pólizas de seguro colectivo de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

responsabilidad civil y de accidentes.

**8.-** En su caso, una dirección de correo electrónica en que efectuar las notificaciones.

**C).- Sobre "C", denominado "Criterio sometido a juicio de valor para la Organización de los festejos taurinos de Candeleda y El Raso para los años 2017 y 2018", incorporando la siguiente documentación:**

Descripción de las mejoras en los festejos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, que se compromete a realizar y el aumento de calidad de los mismos y otras medidas que contribuyan a la potenciación de la Plaza de Toros y a la promoción de los festejos taurinos en Candeleda.

### **OCTAVA.- MESA DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, La Mesa de Contratación estará constituida en la forma que a continuación se transcribe.

El Alcalde o Concejal en quien delegue como presidente.

El Secretario de la Corporación como vocal.

El Interventor de la Corporación como vocal.

Un concejal de cada Grupo Político con representación Municipal como vocales.

El secretario de la mesa será un funcionario del Ayuntamiento.

### **NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **DECIMA.- APERTURA DE OFERTAS.**

#### **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "B" en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en La documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si La documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Antes de la apertura de los sobres A y C, y con la debida antelación a las mismas se reunirá la Mesa de Contratación para el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptará el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordara la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por La Mesa de Contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, que podrá celebrarse el mismo día de la apertura del sobre "B", o en su defecto el primer día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, incluyendo los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres "C" que podrá ser sometido a informe del comité de expertos que deberá evacuarse en el plazo máximo de 5 días o evaluarse por la propia mesa al no superar en puntuación al criterio objetivo.

Emitida la baremación por la mesa o en su caso emitido el informe que incorporara la propuesta de baremación según los criterios adjuntos en el Anexo II, o la declaración del procedimiento como desierto, por el Secretario de la Mesa se dará lectura del mencionado informe procediéndose a continuación a la apertura de las proposiciones sometidos a un criterio objetivo (Sobre "A"), acordando La Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente la oferta más ventajosa de los admitidos a la licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el Acta y las proposiciones económicas, que contendrá La puntuación total y parcial del acuerdo, con los criterios y puntuación que se relacionan en el Anexo II o alternativamente declarar desierto el procedimiento motivando, en todo caso, su resolución.

La propuesta de adjudicación hecha por La Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador cuya oferta se considere globalmente más ventajosa frente a La Administración.

### **UNDÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente La siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con La Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.
- Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
- En su caso, resguardo acreditativo de encontrarse de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente en la actividad objeto del contrato, con referencia a este municipio.
- Resguardo o acreditación de la garantía definitiva.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar La misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicara en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No habiéndose establecido garantía provisional, se establece una garantía definitiva del 5% del precio de licitación, excluido IVA. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 96 del TRLCSP.

La devolución o cancelación de la garantía se efectuará, previa solicitud por escrito, a la finalización del contrato, previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones legales para ello.

### **DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas con las mejoras presentadas, si no estuviera incorporado al mismo.

### **DÉCIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutara de acuerdo con lo recogido en el presente pliego de condiciones, en el pliego de prescripciones técnicas y la legislación vigente en la materia. En lo no recogido o legislado el órgano de contratación se reserva el derecho de interpretación, previa audiencia del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por omisiones, incumplimientos, métodos inadecuados u otros que se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello: artículo 64.2 del TRLCSP.
- A cumplir íntegramente la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos y, en especial, el Decreto 1/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Castilla y León y el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa complementaria o concordante en la materia.
- Instalar PLAZA DE TOROS PORTÁTIL en los festejos de marzo.
- Los gastos de explotación del servicio correrán íntegramente de cuenta del contratista, así como los tributos, suministros de servicios u otros necesarios para la celebración de los eventos.
- El contratista deberá obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la celebración de los espectáculos con especial atención a lo regulado en materia de Festejos Taurinos.
- El cuidado, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones será responsabilidad y estará a cargo del contratista, que garantizará su perfecto estado de funcionamiento en el momento de celebración de los eventos.
- El ganado es a todos los efectos legales propiedad del contratista, que se responsabiliza del mismo:
- Desde el momento de llegada y estabulación de las reses, hasta su salida del término municipal.
- Del destino de las reses lidiadas, sea cual sea el resultado de la lidia.
- El contratista deberá contar en la plaza o sus inmediaciones con los medios sanitarios que regula la legislación vigente en la materia de acuerdo con la categoría de los festejos y el aforo de la plaza. Así mismo deberá contar con seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente.
- Realizado el desmontaje de la plaza de los festejos de marzo, el contratista deberá proceder a la limpieza y restituir la zona donde se instale la misma a su estado original. Caso contrario el Ayuntamiento procederá de oficio a realizar dichos trabajos que se facturarán al contratista, descontándose del precio del contrato.
- Dado que el contratista tiene en exclusiva la venta de bebidas y comidas dentro de la plaza, a realizar la limpieza diaria de la misma.
- Contratar a los profesionales que actúen conforme al convenio nacional del Colectivo Taurino y asumir el coste de la Seguridad Social.
- Suscripción de un seguro a cargo del beneficiario de suspensión de los actos por inclemencia meteorológicas, ya que de no celebrarse los espectáculos, el Ayuntamiento reducirá su aportación con arreglo a su valoración o si no está valorado individualmente se reducirá proporcionalmente.
- La música que amenice los espectáculos, que será la Banda Municipal de Candeleda.
- Los carteles deberán presentarse con antelación al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda para que el responsable elegido por el Alcalde disponga la conformidad con los mismos.
- La cartelera y publicidad deberá ser retirado por el beneficiario una vez finalizado cada espectáculo.
- Igualmente, queda obligado a reservar para el Ayuntamiento, en todos los festejos, un mínimo de 30 entradas de los tendidos bajos de sombra.
- Todos los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos, estatales, autonómicos o municipales, así como los honorarios de técnicos y sanitarios que graven la apertura, utilización y la puesta en funcionamiento de la Plaza en la organización de espectáculos o festejos por él promovidos.
- Igualmente serán de cuenta del beneficiario los gastos correspondientes a haberes y cotizaciones sociales del personal de servicios y profesionales que por él sean contratados para los espectáculos y festejos que organice.
- También correrán a cargo del beneficiario los gastos relativos a la Sociedad de Autores; servicios sanitarios y gubernativos; póliza de seguro colectivo, de responsabilidad civil y de accidentes; instalación y consumo de energía eléctrica; y cuantos gastos se



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

devenguen como consecuencia de la organización de festejos ya sean o no taurinos, excepto el montaje y desmontaje de la plaza portátil que se instala en la Plaza Mayor y en el Raso, la limpieza de éstas y del recorrido de las capeas.

-Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

### **DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

**1º.-** A recibir el conjunto de bienes necesarios para la instalación de las estructuras y elementos que se requieren para la ejecución del contrato, sin necesidad de recurrir a obras o modificaciones sustanciales de los mismos.

**2º.-** Percibir el precio correspondiente por la prestación del servicio.

El contratista podrá establecer precios por entrada a los festivales taurinos y novillada, descuentos por abonos u otros, así como las entradas o invitaciones gratuitas que considere más beneficiosos para sus intereses o resultado económico.

**3º.-** A la venta en exclusiva de comidas y bebidas dentro de la plaza, así como al alquiler y venta de toda clase de artículos, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

**4º.-** A la colaboración y asesoría del Ayuntamiento, dentro de la disponibilidad de los servicios municipales, de cara a la mejor prestación del servicio.

### **DÉCIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato se ejecutará de acuerdo con el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. En lo no recogido en el mismo se estará a lo regulado en:

-El Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Demás normativa legal, complementaria o concordante en la materia.

-Finalizado el contrato, el Ayuntamiento procederá a la comprobación del estado de los bienes municipales en que se ubicaron las instalaciones, procediéndose a la reversión ocupación de los mismos, con los requerimientos por escrito necesarios para que se produzca la total extinción del contrato.

### **DÉCIMOSEXTA - RESPONSABILIDADES E INSPECCIÓN.**

#### **1º.- RESPONSABILIDADES.**

El concesionario afrontará las responsabilidades civiles, u otras, que le sean atribuibles por el mal funcionamiento o carencias del servicio, bien mediante el seguro suscrito al efecto, bien mediante su propio patrimonio cuando este no las cubra o no lo haga en la totalidad.

#### **2º.- INSPECCIÓN.**

El concesionario permitirá y facilitará tanto las tareas de inspección del Ayuntamiento, como control del normal funcionamiento del servicio o para atender a quejas de los usuarios, como las de otras autoridades o representantes de entidades públicas con competencia en la materia.

### **DÉCIMOSEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **1º.- SANCIONES ECONÓMICAS.**

Previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista, las sanciones económicas se impondrán de acuerdo con la normativa específica de la normativa infringida.

### **2º.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se producirá en los términos establecidos en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. No obstante, serán causas graves de incumplimiento y, por lo tanto, de resolución del contrato:

-La interrupción del contrato: falta de total o parcial de celebración de los eventos sin motivación justificada ante el Ayuntamiento

-Las deficiencias graves de limpieza e higiénico sanitarias y, en especial, en materia de sanidad animal y seguridad de los participantes y del público.

-La disminución grave de la calidad de cualquiera de los elementos, animales, humanos o materiales, necesarios para la celebración de los espectáculos.

-Falta de control en el acceso o desalojo de la plaza, que pueda producir aglomeraciones o exceso en el número de personas sobre el aforo máximo de la plaza.

### **DÉCIMO OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se reputa como administrativo tanto en su preparación y adjudicación, como en su ejecución y extinción. Se regirá por lo regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación concurrente o complementaria en la materia.

Las controversias entre ambas partes se resolverán en los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que expresamente estén atribuidas a otros Tribunales de Justicia. En cualquier caso la jurisdicción competente será la correspondiente al municipio de Candeleda.

### **ANEXO III**

#### **Modelo de Solicitud de Participación en Licitación**

Don \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (conforme acredito con Poder Bastanteado)

#### **EXPONE:**

Que, enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante procedimiento abierto para la **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE CANDELEDA Y EL RASO PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018**, se comprometo a asumir la misma con arreglo a las condiciones señaladas en el Pliego de condiciones administrativo y de prescripciones técnicas, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
Firma del candidato,



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO I

#### Modelo de declaración responsable

#### OBJETO: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE CANDELEDA Y EL RASO PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018.

D/Da D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_, en nombre propio a en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. núm.: \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad:

#### DECLARA:

**Primero.-** Que su representada no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 60 y concordantes del el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de La Comunidad Autónoma de Castilla y León reguladora de La materia.

**Segundo.-** Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**Tercero.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello, en los plazos establecidos legalmente.

**Cuarto.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Candeleda.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 54 y concordantes y 146.1.c del el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda firma La presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.

### ANEXO II

#### CRITERIOS DE BAREMACION Y Puntuación

##### A) Criterios cuantificables

1.- Oferta económica. La oferta más económica **hasta 5 puntos** (ponderación 25%) y el resto de la siguiente manera:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

R = Resultado en puntos.

P<sub>max</sub> = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B<sub>max</sub> = baja máxima expresada en porcentaje.

2.- Experiencia en la gestión de Plazas de Toros de primera, segunda o tercera categoría, durante los últimos 5 años. **Hasta 5 puntos**, solo podrá obtenerse puntuación por una categoría. (Ponderación 25%)

Plazas de primera.- 5 puntos

Plazas de segunda.-3 puntos

Plazas de tercera.- 1 punto

3.- Experiencia en la organización de bolsines taurinos durante los últimos 5 años, un punto por cada bolsín organizado **hasta un máximo de 5 puntos** así como (ponderación 25%).

##### B) Criterios sometidos a juicio de valor



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- Descripción de las mejoras en los festejos ofertados, incluyendo el número de los mismos, con especial consideración en su calidad y otras medidas que contribuyan a la potenciación del arte de los toros y al realce de su Plaza de Toros, **hasta 5 puntos** (ponderación 25%).

**Cláusula residual:** En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferida La proposición presentada por aquella empresas, que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal fin se deberá indicar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

### MODELO DE PROPOSICION

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE CANDELEDA Y EL RASO PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha .....y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a lleva a cabo el objeto del contrato para el importe de .....euros para el año 2017 y .....para el año 2018, a estas cantidades deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a la fecha de emisión de las facturas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A OBSERVARSE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CELEBRACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN EL AÑO 2017 Y 2018, EN CANDELEDA (AVILA).**

La organización de los Festejos Taurino en Candeleda en 2017 comprenderá como mínimo los siguientes espectáculos:

#### **1.1.- Festejos de El Raso:**

Mes de Julio: Día 22 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 23 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 25 Exhibición de recortes, gran prix o similar.

#### **1.2.- Ferias de Agosto en Candeleda:**

Sábado día 19 de agosto:

- ❖ Encierro y capea a las 19:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Domingo día 20 de agosto:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- ❖ Novillada.

#### **1.3.- Fiestas Patronales. Septiembre:**

Lunes día 11:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Martes día 12:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- ❖ Festival Taurino con picadores, a las 18 horas con cuatro matadores de renombre y un novillero que lidiaran 5 novillos.

Sábado día 16:

- ❖ Encierro y capea a las 18:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Lunes día 18:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- ❖ Exhibición de recortes, gran prix o similar.

Previsión para el 2018, la organización de los Festejos Taurinos en Candeleda comprenderá como mínimo los siguientes espectáculos:

**1.1.-** La celebración de un Festival Taurino con picadores en marzo de 2018 a las 16:00 horas, donde se lidiarán 5 toros en plaza portátil con al menos 2.000 localidades para cuatro matadores de toros (tres matadores y un rejoneador o cuatro matadores) y un novillero que deberán ser de los primeros del escalafón, en la plaza portátil que se instalara en el recinto del antiguo Centro de Fermentación.

**1.2.-** Celebración de un Bolsín Taurino que se celebrará, los fines de semana de marzo, en la plaza portátil que se instalara en el recinto del antiguo Centro de Fermentación, con la participación de al menos 16 novilleros, con la entrega de un premio al ganador del mismo . El premio consistirá en un capote de paseo con la imagen bordada de la Virgen de Chilla, el cual correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Formato Bolsín**

##### **- Primera fase de clasificación, 16 participantes**

Primer día

4 becerras para ocho participantes, 1 becerro para un matador invitado como



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

padrino.

Segundo día

4 becerras para ocho participantes, 1 becerro para un matador invitado como padrino

- **Segunda fase de clasificación, 8 seleccionados**

4 becerras para los 8 seleccionados, 1 becerro para un matador invitado como padrino.

- **Final:**

3 vacas.

**1.3.- Festejos de El Raso:**

- Mes de Julio: Día 21 o 28 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 22 o 29 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 25 Gran Prix o similar.

**1.4.- Ferias de Agosto en Candeleda:**

Sábado día 18 de agosto:

- ❖ Encierro y capea a las 19:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Domingo día 19 de agosto:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

- ❖ Novillada.

**1.5.- Fiestas Patronales. Septiembre:**

Lunes día 10:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Martes día 11:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

- ❖ Festival Taurino con picadores, a las 18 horas con cuatro matadores de renombre y un novillero que lidiaran 5 novillos.

Sábado día 15:

- ❖ Encierro y capea a las 18:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

Lunes día 17:

- ❖ Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.

- ❖ Exhibición de recortes o gran prix o similar.

Todas las fechas y horas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento si las condiciones meteorológicas impiden el normal funcionamiento o incluso se podrá acordar su suspensión definitiva.

El pago se realizará una vez realizados los espectáculos conforme a la valoración siguiente (no incluye el IVA):

**AÑO 2017**

- Festejos de El Raso .....	10.000€
- Festejos de Ferias de agosto.....	20.000€
- Festejos de Fiestas de Septiembre.....	<u>30.000€</u>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>60.000€</b>

**AÑO 2018**

- Festival Taurino de marzo y bolsín.....	30.000€
- Festejos de El Raso .....	10.000€
- Festejos de Ferias de agosto.....	20.000€
- Festejos de Fiestas de Septiembre.....	<u>30.000€</u>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>90.000€</b>



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**TOTAL: 60.000€+90.000€=150.000€**

En el supuesto de bajas en la adjudicación, estos precios se reducirán proporcionalmente.